Outlook

RV: Solicitud de validación de estudio de proceso judicial ante el Comité de Conciliación Rad: 11001333360720250005700

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Lun 24/11/2025 18:46
Para Andres Caballero <Andres.Caballero@adres.gov.co>

Cordial saludo:

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que el presente caso no ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación, razón por la cual no se cuenta con certificación.

Atentamente,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 9:05
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de validación de estudio de proceso judicial ante el Comité de Conciliación Rad: 11001333360720250005700

Buen dia

Remito peticion para s u tramite

ADRES

Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Andres Caballero <Andres.Caballero@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de noviembre de 2025 10:18
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>; Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud de validación de estudio de proceso judicial ante el Comité de Conciliación Rad: 11001333360720250005700

Estimada Laura Daniela y Pilar, un cordial saludo.

Solicito amablemente de tu colaboración, validando si la presente litis del proceso indicado a continuación ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, y de ser así, agradecemos que sea remitida la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado, por favor:

Despacho: Juzgado 607 Administrativo Transitorio del Circuito de Bogotá
Demandante: E.P.S Sanitas S.A.
Radicado: 11001333360720250005700
Medio de control: Nulidad y restablecimiento.
Actos demandados: “UTF2014-OPE-7312” del 15 de julio de 2015, correspondiente a 302 recobros del paquete MYT04555221

Medio de control donde se han planteado las siguientes pretensiones:

“Pretensiones Principales:
4.1. *Se declare la responsabilidad de la* ***Nación – Ministerio de Salud y Protección Social*** *y* ***Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud*** *-* ***ADRES*** *en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente, irrogados a* ***E.P.S. Sanitas,*** *con ocasión al daño antijurídico derivado del rechazo infundado de* ***cuatrocientos setenta y seis (476)*** *recobros con* ***quinientos noventa (590) ítems****, resultado de la cobertura y suministro efectivo de los medicamentos, servicios, productos e insumos,* ***NO*** *incluidos el Plan Obligatorio de Salud, POS que ascienden a la suma de* ***CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 413.526.863)*** *que se discriminan así:*
(…)
4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES en la modalidad de en la modalidad de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de EPS Sanitas de la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 413.526.863), correspondiente a cuatrocientos setenta y seis (476) recobros con quinientos noventa (590) ítems.
4.3. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente causados a E.P.S. Sanitas, que ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 41.352.686), por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.
4.4. Conforme a la declaración anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, a título de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de la EPS Sanitas a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 41.352.686).

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a la demandada a pagar a favor de la demandante, intereses moratorios, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.
4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.
Pretensión Subsidiaria:
4.7. En el evento que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados sobre las sumas reconocidas, se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la accionante."

Finalmente, en el siguiente enlace se podrá acceder al expediente digital: 11001333360720250005700

Agradezco de antemano la amable colaboración.

Atentamente,

Andrés Caballero.

ADRES - Información Pública Externa